



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



"Luz en los Andes"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 520 -2013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 06 AGO. 2013

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00009034 y Solicitud adjunta,

CONSIDERANDO:

Que, la servidora de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, **Elsa Berna RIVERA GUEVARA**, solicita modificar la Resolución que aprueba el pago de su Quinto Quinquenio por error material en la fecha;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 857-2012-GR-APURIMAC/PR, de fecha 30 de Octubre del año 2012, se aprueba la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Quinto Quinquenio a favor de la recurrente, donde se menciona como fecha el 23 de Junio del año 2012;

Que, el Numeral 201.1 Artículo 201° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 857-2012-GR-APURIMAC/PR, que Resuelve aprobar la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Quinto Quinquenio a favor de la servidora de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, **Elsa Berna RIVERA GUEVARA**, cuyo texto inicial **Dice**: por haber cumplido Veinticinco (25) años de servicios al 23 de Junio del año 2012, el texto modificado **Debe Decir**: por haber cumplido Veinticinco (25) años de servicios al 23 de Junio del año 2011, quedando subsistentes los demás extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR.
MNCHA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

